



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: SUSTITUYE EL ANEXO N° 1: "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL", MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y MODIFICA ANEXO N°5:"FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO, RELATIVOS AL RECURSO HUMANO", RELATIVAS AL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES:- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME.

RES. EXENTA N°

3016

27 AGO 2019

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 307, de 2018; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 2741, de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como

2514/19
1325

resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, este Servicio autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará el día 30 de agosto del año 2019, a las 10:00 horas.

7° Que, el Jefe del Departamento de Protección de Derechos, mediante el Memorandum N° 1954, de 26 de agosto de 2019, solicita modificar el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Concurso Público de proyectos ya referido, requiriendo, a solicitud de las Direcciones Regionales del Libertador Bernardo O´Higgins, Los Lagos y Los Ríos, modificar la Focalización Territorial de los códigos 5750, 5658, 5672, 5725, 5726 y 5727.

8° Que, asimismo, resulta necesario modificar en el numeral 11, "Convenios", literal a) "Del requisito previo a la suscripción", literal a.1.5), de las Bases Administrativas; y en el Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano", el acápite relativo a los Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), en cuanto al requerimiento del profesional Trabajador/a Social y Psicólogo/a, a fin de ajustarlo a la exigencia prevista en la Orientaciones Técnicas de la modalidad en comento, según lo requerido por Memorandum N°1958, de 2019, de la Jefatura del Departamento de Protección de Derechos, debiendo señalar:

Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
-----------------------------------	--

9° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a las bases de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

10° Que, la presente modificación, no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en la Direcciones Regionales del Libertador Bernardo O´Higgins, Los Lagos y Los Ríos, respecto de los códigos 5750, 5658, 5672, 5725, 5726 y 5727, y la adecuación del recurso Humano respecto de los Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), en cuanto al requerimiento del profesional Trabajador/a Social y Psicólogo/a, resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en todas las Direcciones Regionales del Servicio, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores, estimando esta autoridad que no resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos, considerando que la recepción de las propuestas se efectuará hasta el día 30 de agosto de 2019, de conformidad a las bases de licitación.

RESUELVO:

1° SUSTITÚYASE el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", relativo al Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

2° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, en el numeral 11, "Convenios", literal a) "Del requisito previo a la suscripción", literal a.1.5), el apartado que se indica, de la siguiente forma:

Donde dice:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS (PPF)

Recursos humanos	Número y jornada laboral
Director/a	Uno/a en jornada completa
Trabajador/a Social	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Psicólogo/a	Uno jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Técnico en el área social y/o de la educación	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Secretaría contable	deseable jornada completa, sino media jornada parcial
Auxiliar de aseo	Horas de personal de aseo

Debe decir:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS (PPF)

Recursos humanos	Número y jornada laboral
Director/a	Uno/a en jornada completa
Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Técnico en el área social y/o de la educación	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Secretaría contable	deseable jornada completa, sino media jornada parcial
Auxiliar de aseo	Horas de personal de aseo

3° MODIFÍQUESE en el ANEXO N°5 denominado "FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO, RELATIVO AL RECURSO HUMANO", el siguiente apartado de la forma que se señala a continuación:

Donde dice:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS (PPF)

Recursos humanos	Número y jornada laboral
Director/a	Uno/a en jornada completa
Trabajador/a Social	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Psicólogo/a	Uno jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Técnico en el área social y/o de la educación	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Secretaria contable	deseable jornada completa, sino media jornada parcial
Auxiliar de aseo	Horas de personal de aseo

Debe decir:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS EN SUS DERECHOS (PPF)

Recursos humanos	Número y jornada laboral
Director/a	Uno/a en jornada completa
Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Técnico en el área social y/o de la educación	Uno Jornada completa por cada 25 niño/a o adolescentes
Secretaria contable	deseable jornada completa, sino media jornada parcial
Auxiliar de aseo	Horas de personal de aseo

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases administrativas y los anexos del Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional.

4° PUBLÍQUESE la presente modificación en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DIG/MMC
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de SENAME de las siguientes regiones: II-III-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XVI (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.